

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora allega memorial donde aporta el envío de notificación al señor Julian Alberto Llanos por correo certificado donde consta que su resultado fue negativo. Sírvase proveer. Cali, 06 de Octubre de 2022

01

Auto No. 935

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

76-001-31-03-008-2021-00322-00

Reposa en el plenario resultado negativo de la notificación realizada al señor Llanos Santofimio al correo electrónico gerencia@printerdecolumbia.com, junto con constancia emitida por la empresa de mensajería Servientrega, empero aún se encuentra pendiente adelantar de forma efectiva la carga procesal encomendada al ejecutante.

Bajo esa óptica se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que sirva remitir nuevamente la notificación al demandado JULIAN ALBERTO LLANOS SANTOFIMIO, tal como lo establece el inc. 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva remitir nuevamente la notificación personal al demandado JULIAN ALBERTO LLANOS SANTOFIMIO, tal como lo establece el inc. 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÉNIS

JUEZ

760013103008-2021-00322-00

01